



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y MOVIMIENTO POR LA ACCIÓN Y EL DESARROLLO DE ÁFRICA (MAD ÁFRICA) PARA LA FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y CULTURA DE PAZ

En la ciudad de Sevilla, a 19 de noviembre de 2019

SE REUNEN

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y DE OTRA, la Sra. Dña. Silvia Cruz Otones, Responsable de Proyectos de Educación de Movimiento por la Acción y el Desarrollo de África (MAD África), en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Adenda y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2017 se suscribió Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y Movimiento por la Acción y el Desarrollo de África (MAD África) para la realización de prácticas externas de alumnos universitarios.

SEGUNDO. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), dentro del proceso de verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de las enseñanzas oficiales de la Universidad Pablo de Olavide, desarrollado de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 27, 27bis, 27ter y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, requiere justificar y evidenciar el número de plazas ofertadas para la realización de prácticas externas de alumnos de cada una de las titulaciones universitarias.

En base a lo expuesto las partes indicadas suscriben esta Adenda conforme a las siguientes

DATOS
PROTEGID
OS

DATOS PROTEGIDOS



CLAUSULAS

PRIMERA. Qué Movimiento por la Acción y el Desarrollo de África (MAD África) tiene interés en ofertar 2 plazas de prácticas externas curriculares del Título de Máster Universitario en Educación para el Desarrollo, Sensibilización Social y Cultura de Paz, por una duración de 120 horas, en el horario que quede establecido entre el tutor/a de prácticas y el alumno/a, en el centro de prácticas anteriormente nombrado.

SEGUNDA. El lugar de la realización de las prácticas será en Movimiento por la Acción y el Desarrollo de África (MAD África) dispone de los siguientes medios materiales o servicios disponibles para la realización de la práctica: las actividades a desarrollar por el alumno/a en prácticas están enmarcadas en el Proyecto Baramu. El objetivo de este proyecto es fortalecer el compromiso social dentro de la Universidad Sevilla y Pablo de Olavide a través del voluntariado universitario, por medio de capacitación, investigación y denuncia social respecto a justicia social, migraciones, poder popular y feminismos, desde una visión global-local. Actividades: apoyo a beneficiarios/as del proyecto en sus prácticas de voluntariado y elaboración de informes; colaboración en la planificación del campo de trabajo (Marruecos y Senegal); apoyo a la elaboración de Dossier del proyecto; realización de entrevistas e investigaciones vinculadas al proyecto y sistematización de resultados; apoyo a encuentros y actividades formativas

TERCERA. Conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio, cada estudiante dispondrá de un Proyecto Formativo, que será previamente detallado por Movimiento por la Acción y el Desarrollo de África (MAD África).

CUARTA. Los estudiantes que participen en las prácticas a las que se refiere esta Adenda estarán cubiertos por el seguro escolar al que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio de referencia.

QUINTA. La vigencia de esta Adenda estará condicionada a la del Convenio de Cooperación de referencia y será coincidente con el periodo de duración de las prácticas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecedente, se firma este documento en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR MOVIMIENTO POR LA ACCIÓN Y
EL DESARROLLO DE ÁFRICA (MAD
ÁFRICA)**

DATOS PROTEGIDOS

Fdo.: David Naranjo Gil

DATOS PROTEGIDOS